

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente : CONTR 2025/562644

Tipo de Contrato: Servicio

Procedimiento: Contrato menor

Denominación : SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO PARA LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL TALUD ESTE DEL TEATRO. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA. SANTIPONCE, SEVILLA

Localidad: Santiponce (Sevilla)

Código NUTS: ES618

Código CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71351914-3 Servicios arqueológicos

Presupuesto Base de licitación: 2.958,61 € + IVA (621,31 €)

Importe total PBL (IVA incluido): 3.579,92 €

Valor Estimado del Contrato: 2.958,61 €

Importe de adjudicación (IVA incluido): 3.267,00 €

Partida presupuestaria: 1900038502 G/45E/67101/41 01 2021000200

Pago: Único

Plazo de ejecución: 2 meses.

Visto el expediente de contrato menor de servicio referenciado, y considerando que el adjudicatario reúne los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero: Las ofertas presentadas a través de la plataforma de Licitación SiREC, cuyo plazo finalizó el 29 de septiembre de 2025 a las 9:00 h. han sido las siguientes:

NIF/CIF
25061007T
16597995E

Denominación Social
Pedro Lobato Vida
Tomás Osborne Ruiz

Oferta económica
2.700,00 € (IVA excluido)
2.958,61 € (IVA excluido)

1

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtse.ctcd@juntadeandalucia.es



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		28/11/2025 12:48:32	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5m6y6KC8VK2o9L5UW29agBeeg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo: Visto lo anterior, la oferta presentada por **Pedro Lobato Vida**, con **NIF 25061007T**, es la que ha obtenido la mayor puntuación, por lo que debe ser adjudicatario del contrato.

Esta empresa está facultada para contratar con las Administraciones Públicas, tiene plena capacidad de obrar, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y posee la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo que se establece en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, y conforme al artículo 5.1 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, *sobre reestructuración de Consejerías* (BOJA Extraordinario núm. 10, de 30 de julio) establece que "corresponden a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en materia de turismo, así como las hasta ahora ejercidas por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y las actuaciones derivadas de la integración de España en la UE".

El Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, (BOJA Extraordinario núm. 15, del martes, 27 de agosto de 2024), en su art 2.3 establece que la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en el ámbito provincial, gestionará sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se establezca.

Por su parte, el artículo único Decreto 300/2022, de 30 de agosto, *por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto), dispone que en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Siendo de aplicación los artículos 26.1 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la *Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), referidos, respectivamente, a las competencias de las personas titulares de las Consejerías y a la delegación de las mismas en otros órganos de la Administración, la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 300/2022 determina que «las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto».

Por todo ello, en cumplimiento de todo lo anterior y en uso de las facultades que me ha sido conferidas por el artículo 14 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 104, de 2 de junio)

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato menor arriba referenciado a la empresa indicada en el Antecedente de Hecho Segundo, por un importe total de DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00€), al que le corresponde un IVA 21% de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (567,00€), lo que supone un total de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (3.267,00 €)

2

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtse.ctcd@juntadeandalucia.es



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		28/11/2025 12:48:32	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5m6y6KC8VK2o9L5UW29agBeeg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Declarar que el contrato no ha sido fraccionado a los efectos establecidos en el artículo 99.2 de la mencionada LCSP, que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 de la LCSP, y que ésta contratación no implica la realización por la contratista o por su personal de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la administración autonómica, así como que la necesidad de esta contratación no puede ser satisfecha con medios propios de este órgano de contratación, como se ha mencionado anteriormente.

Tercero.- El importe del contrato se abonará en pago único, con la conformidad del responsable del contrato, y una vez presentada factura por el contratista por el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

Cuarta.- La presente adjudicación implica la conformidad del contratista con las condiciones recogidas en la memoria justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso.

Quinta.- La aceptación del encargo implica la conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, relativa a la "protección de datos de carácter personal", cuando por la naturaleza del mismo, el contratista, o las personas facilitadas por el mismo, tengan acceso a dichos datos.

Sexta.- Dicha adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Lcsp .

Contra la presente Resolución podrá interponerse, ante el Consejero de Cultura y Deporte, y en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, *de la Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA núm. 215, de 31 de octubre) y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (BOE núm. 236, de 2 de octubre), o bien interponerse directamente, ante el Juzgado o Sala del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda y en el plazo de dos meses contados desde su publicación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 12 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* (BOE núm. 167, de 14 de julio).

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Carmen Ortiz Laynez

3

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtse.ctcd@juntadeandalucia.es



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		28/11/2025 12:48:32	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5m6y6KC8VK2o9L5UW29agBeeg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	